



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 5186

Por la cual se justifica el trámite de una Contratación Directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA (E) DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, la Resolución 5135 de 3 de diciembre de 2008 y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008.
y

CONSIDERANDO :

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Que el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, señala como una causal de contratación directa los contratos y convenios interadministrativos.

Que el artículo 355 de la Constitución Política faculta a las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal para suscribir contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que el Decreto 777 de 1992, por el cual se reglamenta la celebración de los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los departamento, distritos y municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, dispone que los mismos deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares.





5 1 8 6

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 señala: " *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con las observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*"

Que, mediante comunicación 2008IE24056 de fecha 05 de diciembre de 2008, el Director de Planeación y Gestión Ambiental, remitió a la Oficina de Gestión Contractual los documentos correspondientes a los estudios previos y certificado de disponibilidad presupuestal, con el fin de proceder a la elaboración de un convenio interadministrativo con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, el FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS – FOPAE-, y la ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE – ASOCARS- con el objeto de "COORDINAR ACCIONES AMBIENTALES DE SUELOS DE PROTECCIÓN POR ALTA AMENAZA Y RIESGO CON PARTICIPACIÓN VULNERABLE DE LAS ZONAS A INTERVENIR, GENERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE INCORPOREN EL DESARROLLO HUMANO, LA FORMACIÓN SOCIAL, EL APRENDIZAJE Y LA CAPACITACIÓN TÉCNICA."

Que mediante memorando de fecha 22 de Octubre de 2008, la Dirección Legal Ambiental otorgó la viabilidad a la celebración del mismo.

Que la Entidad elaboró los estudios previos que justifican la modalidad de contratación y cuenta con la disponibilidad presupuestal, para ejecutar el convenio citado, contratación que se sustenta en lo siguiente:

- Que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente

Que la Ley 388 de 1997, establece en su Artículo 121, que las áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o



L. 5186

proyectos de reubicación de asentimientos humanos, serán entregadas a las Corporaciones Autónomas Regionales o a la autoridad ambiental para su manejo y cuidado de forma tal que se evite una nueva ocupación.

- Que para iniciar el proceso de rehabilitación de zonas desocupadas y evitar la nueva ocupación, se sugiere la celebración de un Convenio de Asociación, fundamentado en las normas constitucionales y legales, convenio a suscribirse entre la Secretaría Distrital de Ambiente, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE), el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y la Asociación de Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible.
- Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que las entidades participantes, tiene la competencia para iniciar el proceso de rehabilitación de dichas zonas según lo establece la normas antes mencionadas, se considera apropiado coordinar interinstitucionalmente, a través de la celebración un convenio de asociación para la rehabilitación ecológica de suelos de zonas de alta amenaza y de alto riesgo con participación de la comunidad en las localidades.
- Que el mencionado convenio, busca la recuperación de dichas zonas como suelos de protección, mediante la participación de la comunidad, garantizando un sentido de apropiación, contribuyendo a la generación de ingresos, y a los procesos de capacitar en temas ambientales, de riesgo, éntre otras a los participantes

Que el valor del convenio se estima en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$575.580.000.00) M/CTE.**, distribuidos así:

a) **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** aportará la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$66.400.00) M/CTE**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 761 del 03 de diciembre de 2008 expedido por el responsable del presupuesto del Fondo.

b) **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL** aportará la suma de **TRESCIENTOS CUERENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$341.000.000.00) M/CTE**, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 819 del 05 de diciembre de 2008 y el 869 del 24 de noviembre de 2008, expedido por el responsable del presupuesto del Fondo.



L. 5 1 8 6

c) **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** aportará la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/CTE** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2398 del 9 de octubre de 2008 expedido por la responsable del presupuesto de la Secretaría.

d) **EL FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - FOPAE** aportará la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 80.000.000.00) M/CTE** respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2040 del 21 de octubre de 2008 expedido por el responsable del presupuesto del FOPAE.

e) **LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE:** aportará **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 48.100.000.00)** representados en bienes y servicios, y será el ejecutor de los recursos.

Que el convenio tendrá un plazo de ejecución de SEIS (6) meses, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que procede la publicación del presente documento en la página www.contratacion.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 2474 de 2008.

Que, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Gestión Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que con base en lo anterior, se considera viable la suscripción del convenio interadministrativo, en razón a que el objetivo del mismo, es acorde con los fines de cada entidad.

Que de acuerdo con lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de selección para la escogencia del contratista mediante contratación directa, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal e) en concordancia con el artículo 77 del Decreto No 2474 de 2008.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

5186

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, el FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS – FOPAE-, y la ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE – ASOCARS- con el objeto de *"COORDINAR ACCIONES AMBIENTALES DE SUELOS DE PROTECCIÓN POR ALTA AMENAZA Y RIESGO CON PARTICIPACIÓN VULNERABLE DE LAS ZONAS A INTERVENIR, GENERANDO PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL QUE INCORPOREN EL DESARROLLO HUMANO, LA FORMACIÓN SOCIAL, EL APRENDIZAJE Y LA CAPACITACIÓN TÉCNICA."*

ARTICULO TERCERO. Esta Resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º. del Decreto 2474 de 2008.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 DIC 2008

MARTHA PATRICIA CAMACHO HERNANDEZ
Directora de Gestión Corporativa (E)

Proyecto: Clemencia Rojas Arias – Abogada Externa
Revisó y Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero – Jefe Oficina Gestión Contractual

